

Bogotá D.C.; 16 de mayo de 2022.

Señor

**Juez treinta y nueve (39) laboral del circuito de Bogotá D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ordinario Laboral – Solicitud desistimiento de demanda

**DEMANDANTE:** Colfondos S.A. pensiones y Cesantías.

**DEMANDADO:** Nestor Barbosa Arias

**RADICADO:** 11001310503920190084000

**ASUNTO:** Derecho de petición Art . 23 C.P

**MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.626.600, portador de la tarjeta profesional No. 125.745 C.S. de la J. actuando como apoderado de mi cliente el señor Néstor Barbosa Arias identificado con cedula de ciudadanía No. 6.033.763, adjunto ante su despacho derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, en los siguientes términos:

Como quiera que esta demanda ordinaria laboral de primera instancia fue presentada antes de sustento jurídico de sentencia SL 373 – de 2021 radicación Numero 84475 acta No. 5 Magistrada ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo, en la que se sustenta que no procede la demanda de ineficacia de traslado, toda vez que ya fue solicitada la pensiones de vejez por parte de mi cliente ante el fondo privado **Colfondos S.A.**; y con el quedar agotada la posibilidad de entrar a demandar a cerca de la ineficacia del traslado de aportes, no queda otra alternativa que efectuar demanda laboral ordinaria para efectos de solicitar la indemnización por perjuicios morales y materiales.

Ello conlleva que las pretensiones de la demanda carecían de asidero jurídico por parte de mi cliente quien ha resultado afectado con respecto al ingreso base de cotización y con ello el ingreso base de liquidación.

De otra manera no se procede a la contestación de la demanda de reconvención propuesta por la parte demandada **en este caso Colfondos S.A. pensiones y Cesantías.**

Es de revisar que en el presente caso no obran las audiencias del artículo 77 y 80 del código general del proceso.

El adelantar la contestación de la demanda de reconvención daría lugar a la pérdida del proceso y con el afectando a mi cliente en derecho al respectivo pago de costas, situación que agravaría la condición de mi cliente.

Nos damos cuenta que la demanda de reconvención pretende la devolución de los aportes junto con la indexación, afectando gravemente, el derecho a la salud, al debido proceso y a su pensión y al mínimo vital, derechos constituciones que se

verían afectados si usted señor juez no considera el desistimiento de dicha demanda y con ello la demanda de reconvención.

Al respecto se tiene que la naturaleza del asunto afecta parte integral del derecho pensional, prestación de tracto sucesivo y de carácter vitalicio.

Agradezco la atención prestada;

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned above the typed name.

**MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS**  
C.C.79.626.600  
T.P.125.745 C.S. de la J.